

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por OTTO RAFAEL DE ALBA OROZCO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y otros, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvasse proveer. Barranquilla, 21 de marzo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veintiuno de marzo de Dos Mil Veintitrés.**

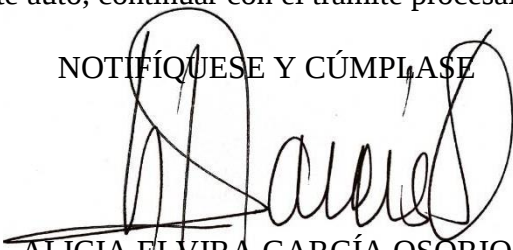
Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A., la cual arroja un total de \$4.640.000,⁰⁰.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada a cargo de la entidad demandada Protección S.A., la cual arroja un total de \$2.320.000,⁰⁰.
3. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite procesal pertinente, si es del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 22 de marzo de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°050 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--